

PERGAMINO, Enero 3 de 1984.-

Al señor  
Intendente Municipal Provisorio  
D. JOSE S. SAFI  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Décima quinta Sesión Ordinaria -tercera de prórroga-, realizada el día 19 de Diciembre de 1984, al considerar el Expte.: D-39-84 D.E eleva Expte. C-47-84 CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO Ref: solicita eximición Impuestos Municipales;

sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Exímese al CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO del pago de los importes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y servicios sanitarios, correspondiente al ejercicio 1984, del inmueble sito en calle Uribururu Nº 1056/62, de esta ciudad, cuya nominación catastral es la siguiente: Circunscripción 1 - Sección B - Manzana 115 - Parcela 3 - Partida 9149 - Inscripción de Dominio: Fº 1155/66.-

ARTICULO 2º.- En lo que respecta a la deuda que mantiene con este Municipio por ejercicios anteriores, según surge del informe de fojas 5, el recurrente deberá presentarse ante el Departamento de Registro y Percepción de Servicios Domiciliarios, a fin de efectivizar a la brevedad el pago pertinente por el concepto señalado.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA Nº 467/84.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante



  
ABO. MAURICIO C. BRAUSQUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante